



URUBAMBA
Municipalidad Provincial

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2020-GM-MPU.

Urubamba, 31 de Marzo del 2020

VISTO:

El Informe N° 213-2020-GA-MPU de la Lic. Adm. Marisol Lisve Vargas Montañez, Gerente de Administración de la Municipalidad, el Informe N°165-2020-UL-MPU/CPO del CPC. Carlos Paliza Ortega, Jefe de la Unidad de Logística, por el que Solicita, Inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2020, Versión N° 06 tramitado con el Expediente Administrativo N° 1868; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art.194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 34 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0321-2019-MPU de fecha 30 de Setiembre del 2019 se ha designado al Abg. Carlos Hugo Garrido Chalén con las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2020-GM-MPU de fecha 24 de Enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Provincial de Urubamba,

Que, el Art. 6. Numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por D. Supremo N° 344-2018-EF, señala; 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. **6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, con Informe N° 165-2020-UL-MPU/JCRF el Jefe de la Unidad de Logística el CPC. Carlos Paliza Ortega, solicita Inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2020 Versión N° 06, la contratación de Agregados: Arena Guesa Limpia 350 MT3, Piedra Chancada de ½ 400 MT3 y Hormigón de Río 160 MT3 por un valor estimado de S/. 61,350.00 para la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Sectores Arco Iris, Chacwar, Puka Punku, Palccaraqui Principal de la Comunidad - Secuencia Funcional 82

Que, con Informe N°128-2020-GA-MPU la Lic. Adm. Marisol Lisve Vargas Montañez, Gerente de Administración, solicita Inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2020, Versión N° 06, la contratación de Agregados: Arena Guesa Limpia 350 MT3, Piedra Chancada de ½ 400 MT3 y Hormigón de Río 160 MT3 por





URUBAMBA

Municipalidad Provincial

un valor estimado de S/. 61,350.00 para la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Sectores Arco Iris, Chacwar, Puka Punku, Palccaraqui Principal de la Comunidad - Secuencia Funcional 82

Que, conforme a los considerandos precedentes, el Art. 6. numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por D. Supremo N° 344-2018-EF y las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N°326 de fecha 02 de Octubre del 2019.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la Inclusión de Proceso de Selección en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2020, de la Municipalidad Provincial de Urubamba, según el siguiente detalle.

Objetivo del Procedimiento	Descripción de la Obra	Cantidad y Unidad de Medida	Valor Estimado
Contratación de Agregados: Arena Gruesa Limpia, Piedra chancada de ½ y Hormigón de Río	"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Sectores Arco Iris, Chacwar, Puka Punku, Palccaraqui Principal de la Comunidad - Secuencia Funcional 82"	<ul style="list-style-type: none">• 350 MT3 Arena Gruesa Limpia• 400 MT3 Piedra Chancada de ½• 160 MT3 Hormigón de Río	S/. 61,350.00

Artículo Segundo: APROBAR, la Modificación Versión N° 06 del Plan Anual de Contrataciones 2020, de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, bajo responsabilidad, el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER, la Publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del estado – SEACE y la Pagina Web de la Municipalidad dentro del plazo no mayor de 05 días hábiles, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUES, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Aboy. Carlos Hugo Garrido Chalen
GERENTE MUNICIPAL